

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 30/07/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 115

Página 1 de 11

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020230072100	Otros Asuntos	MIGUEL ANGEL POLO CAMPO - Arbitro Camara de Comercio de Santa Marta con categoria de MAgistrado de T	DE OFICIO CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 30 de julio de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha ocho (8) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020230072100 seguido contra el disciplinable MIGUEL ÁNGEL POLO BLANCO EN CAUIDAD DE ÁRBITRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA, por oficio formulado por la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: TERMINAR la presente actuación disciplinaria en favor del cual el doctor MIGUEL ÁNGEL POLO BLANCO en calidad de Árbitro de la Cámara de Comercio de Santa Marta y en consecuencia ordenar el ARCHIVO definitivo, de acuerdo con las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Contra esta decisión procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 247 de l

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
13001110200020240022701	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	LEOSIRIS BERRIO JULIO	SAUL DOMINGUEZ MONTIEL	ESTADO N°

FECHA: 30/07/2026
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 130011102000202400227-01, seguido contra las Doctoras Leosiris Berrio Julio y Mónica Patricia Nieto Anaya, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ..PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida el 12 de agosto del 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, en la que decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA del proceso adelantado contra las abogadas LEOSIRIS BERRIO JULIO y MONICA PATRICIA NIETO ANAYA para que en su lugar, se CONTINÚE con la investigación integral frente a la doctora LEOSIRIS BERRIO JULIO por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia....

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
13001110200020240022701	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	MONICA NIETO ANAYA	SAUL DOMINGUEZ MONTIEL	ESTADO N° _____

FECHA: 30/07/2026
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 130011102000202400227-01, seguido contra las Doctoras Leosiris Berrio Julio y Mónica Patricia Nieto Anaya, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida el 12 de agosto del 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, en la que decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA del proceso adelantado contra las abogadas LEOSIRIS BERRIO JULIO y MONICA PATRICIA NIETO ANAYA para que en su lugar, se CONTINÚE con la investigación integral frente a la doctora LEOSIRIS BERRIO JULIO por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia....

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
25000250200020220106402	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	FIDALGO JAVIER ESTUPIÑAN CARVAJAL	PEDRO ALFONSO CASTIBLANCO ALARCON	ESTADO N° _____

FECHA: 30/07/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciséis (16) julio de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 25000250200020220106402 seguido contra los abogados Fidalgo Javier Estupiñán Carvajal, Arturo Villamil Trujillo, por queja formulada Por el señor Pedro Alfonso Castiblanco Alarcón, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:

... PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 22 de mayo de 2026 por el Magistrado Fernando Augusto Ayala Rodríguez, de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, en la que resolvió NEGAR la práctica de la prueba testimonial solicitada por los disciplinables Arturo Villamil Trujillo y Fidalgo Javier Estupiñán Carvajal,

de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído...

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
25000250200020220106402	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ARTURO VILLAMIL TRUJILLO	PEDRO ALFONSO CASTIBLANCO ALARCON	ESTADO N° _____

FECHA: 30/07/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciséis (16) julio de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 25000250200020220106402 seguido contra los abogados Fidalgo Javier Estupiñán Carvajal, Arturo Villamil Trujillo, por queja formulada Por el señor Pedro Alfonso Castiblanco Alarcón, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:

...PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 22 de mayo de 2026 por el Magistrado Fernando Augusto Ayala Rodríguez, de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, en la que resolvió NEGAR la práctica de la prueba testimonial solicitada por los disciplinables Arturo Villamil Trujillo y Fidalgo Javier Estupiñán Carvajal,

de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído...

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
44001250200020220019702	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	YARITZA YINETH RODRIGUEZ PEREZ	RICARDO BRIEVA URBINA	ESTADO N°

FECHA: 30/07/2026
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 440012502000202200197-02, seguido contra la Doctora Yaritza Yineth Rodríguez Pérez, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida en audiencia del 20 de abril de 2026, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira, en la que decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA de la investigación disciplinaria adelantada contra la abogada YARITZA YINETH RODRÍGUEZ PÉREZ, para que en su lugar se CONTINUE con la investigación disciplinaria, de acuerdo con la parte motiva de la presente decisión....

Fecha del Estado: 30/07/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 115

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

47001250200020220021501

Abogados en Apelación

JOSE MONSALVO RANGEL

JANETH DEL SOCORRO LINERO
CANTILLO

ESTADO N°

FECHA: 30/07/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 470012502000202200215-01, seguido contra el Dr. José Monsalvo Rangel, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: .. PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD de todo lo actuado a partir del auto que abrió proceso disciplinario del dieciséis (16) de diciembre de 2022 por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión....

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
54001250200020230009801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	WILLIAM ORLANDO PARADA MENDOZA	FREDY OYOLA SEPULVEDA	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 30 de julio de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 54001250200020230009801 seguido contra el disciplinable WILLIAM ORLANDO PARADA MENDOZA, JOSÉ VICENTE PÉREZ DUEÑEZ Y LUIS ALBERTO BOHÓRQUEZ NIÑO, por queja formulada por FREDDY OYOLA SEPÚLVEDA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada en audiencia del 24 de abril de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, que resolvió terminar el proceso disciplinario seguido en contra de los abogados WILLIAM ORLANDO PARADA MENDOZA, JOSÉ VICENTE PÉREZ DUEÑEZ y LUIS ALBERTO BOHÓRQUEZ NIÑO, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
54001250200020230009801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JOSE VICENTE PEREZ DUEÑEZ	FREDY OYOLA SEPULVEDA	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 30 de julio de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 54001250200020230009801 seguido contra el disciplinable WILLIAM ORLANDO PARADA MENDOZA, JOSÉ VICENTE PÉREZ DUEÑEZ Y LUIS ALBERTO BOHÓRQUEZ NIÑO, por queja formulada por FREDDY OYOLA SEPÚLVEDA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada en audiencia del 24 de abril de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, que resolvió terminar el proceso disciplinario seguido en contra de los abogados WILLIAM ORLANDO PARADA MENDOZA, JOSÉ VICENTE PÉREZ DUEÑEZ y LUIS ALBERTO BOHÓRQUEZ NIÑO, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
54001250200020230009801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	LUIS ALBERTO BOHORQUEZ NIÑO	FREDY OYOLA SEPULVEDA

Asunto a Notificar

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 30 de julio de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 54001250200020230009801 seguido contra el disciplinable WILLIAM ORLANDO PARADA MENDOZA, JOSÉ VICENTE PÉREZ DUEÑEZ Y LUIS ALBERTO BOHÓRQUEZ NIÑO, por queja formulada por FREDDY OYOLA SEPÚLVEDA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada en audiencia del 24 de abril de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, que resolvió terminar el proceso disciplinario seguido en contra de los abogados WILLIAM ORLANDO PARADA MENDOZA, JOSÉ VICENTE PÉREZ DUEÑEZ Y LUIS ALBERTO BOHÓRQUEZ NIÑO, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Fecha del Estado: 30/07/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 115

Página 11 de 11

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES/YO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFILA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

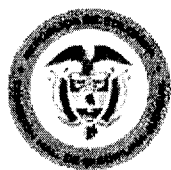
REALIZÓ:

JADIVI GUTIERREZ RODRIGUEZ

REVISÓ:

FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1 1 5

Bogotá, D.C., 30 de julio de 2026

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha ocho (8) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **11001080200020230072100** seguido contra el disciplinable **MIGUEL ÁNGEL POLO BLANCO EN CALIDAD DE ÁRBITRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA**, por oficio formulado por la **CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: TERMINAR** la presente actuación disciplinaria en favor del cual el doctor **MIGUEL ÁNGEL POLO BLANCO** en calidad de Árbitro de la Cámara de Comercio de Santa Marta y en consecuencia ordenar el **ARCHIVO** definitivo, de acuerdo con las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO:** Contra esta decisión procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 247 de la Ley 1952 de 2019. **TERCERO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos...».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **MIGUEL ÁNGEL POLO BLANCO EN CALIDAD DE ÁRBITRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA** y su defensor **JUAN RAMÓN ANGARITA ROMERO**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

Elaboró: María Clara Ávila Ruiz
Auxiliar Judicial II

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 1 1 5

FECHA: 30/07/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 130011102000202400227-01, seguido contra las Doctoras Leosiris Berrio Julio y Mónica Patricia Nieto Anaya, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión proferida el 12 de agosto del 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, en la que decretó la **TERMINACIÓN ANTICIPADA** del proceso adelantado contra las abogadas **LEOSIRIS BERRIO JULIO** y **MONICA PATRICIA NIETO ANAYA** para que en su lugar, se **CONTINÚE** con la investigación integral frente a la doctora **LEOSIRIS BERRIO JULIO** por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a las Doctoras Leosiris Berrio Julio y Mónica Patricia Nieto Anaya, como disciplinables, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° **115**

FECHA: 30/07/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 25000250200020220106402 seguido contra los abogados Fidalgo Javier Estupiñán Carvajal y Arturo Villamil Trujillo, queja formulada por el señor Pedro Alfonso Castiblanco Alarcón, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión proferida el 22 de mayo de 2026 por el Magistrado Fernando Augusto Ayala Rodríguez, de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, en la que resolvió **NEGAR** la práctica de la prueba testimonial solicitada por los disciplinables Arturo Villamil Trujillo y Fidalgo Javier Estupiñán Carvajal, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los abogados Arturo Villamil Trujillo, Fidalgo Javier Estupiñán Carvajal, sus defensores Antoine Joseph Stepanian Santoyo y Juan Camilo García Vernaza. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 115

FECHA: 30/07/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 440012502000202200197-02, seguido contra la Doctora Yaritza Yineth Rodríguez Pérez, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR** la decisión proferida en audiencia del 20 de abril de 2026, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira, en la que decretó la **TERMINACIÓN ANTICIPADA** de la investigación disciplinaria adelantada contra la abogada **YARITZA YINETH RODRÍGUEZ PÉREZ**, para que en su lugar se **CONTINÚE** con la investigación disciplinaria, de acuerdo con la parte motiva de la presente decisión...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a la Dra. Yaritza Yineth Rodríguez Pérez, como disciplinable, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 115

FECHA: 30/07/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 470012502000202200215-01, seguido contra el Dr. José Monsalvo Rangel, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD** de todo lo actuado a partir del auto que abrió proceso disciplinario del dieciséis (16) de diciembre de 2022 por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr. José Monsalvo Rangel, como disciplinable, y a su respectivo Defensor de oficio, el Dr. José Alejandro Toscano Sánchez, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1 1 5

Bogotá, D.C., 30 de julio de 2026

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **54001250200020230009801** seguido contra el disciplinable **WILLIAM ORLANDO PARADA MENDOZA, JOSÉ VICENTE PÉREZ DUEÑEZ Y LUIS ALBERTO BOHÓRQUEZ NIÑO**, por queja formulada por **FREDDY OYOLA SEPÚLVEDA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: « PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada en audiencia del 24 de abril de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, que resolvió terminar el proceso disciplinario seguido en contra de los abogados **WILLIAM ORLANDO PARADA MENDOZA, JOSÉ VICENTE PÉREZ DUEÑEZ y LUIS ALBERTO BOHÓRQUEZ NIÑO**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. ».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JOSÉ VICENTE PÉREZ DUEÑEZ Y LUIS ALBERTO BOHÓRQUEZ NIÑO**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.